

1648-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cinco minutos del seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUÍ COSTA RICA MANDA en el cantón ESCAZÚ de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe y la aclaración presentados por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido AQUÍ COSTA RICA MANDA celebró el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea en el cantón ESCAZÚ, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ESCAZÚ**

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------|------------------------|
| 110020026 | AUGUSTO VARGAS SALAS | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 110710512 | ADRIANA MONTOYA CORDOBA | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 110970034 | MIGUEL ANGEL OPORTA SALAZAR | TESORERO PROPIETARIO |
| 303910686 | ANA LUCIA FUENTES ARRIETA | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 110780921 | ILEANA MARIA SALAZAR PICADO | SECRETARIO SUPLENTE |
| 118020403 | YERICK DAVID VARGAS SALAZAR | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------------|--------------------|
| 108180030 | FREZIER ANCHIA VARGAS | FISCAL PROPIETARIO |
| 801460471 | MARGARO PASTOR POZO LOPEZ | FISCAL SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------|----------------------|
| 110780921 | ILEANA MARIA SALAZAR PICADO | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 118020403 | YERICK DAVID VARGAS SALAZAR | TERRITORIAL SUPLENTE |

Inconsistencias: Se deniegan los nombramientos de Adriana Montoya Córdoba, cédula de identidad 110710512, Ana Lucia Fuentes Arrieta, cédula de identidad 303910686, María Auxiliadora Tinoco Tinoco, cédula de identidad 801360550, Miguel Angel Oporta Salazar, cédula de identidad 110970034 y Viviana Andrea Ramírez Picado, cédula de identidad

111350162, correspondientes a la nómina de delegados territoriales propietarios, toda vez que, no cumple con el principio de paridad de género, por haber sido designadas cuatro personas de sexo femenino y una persona del sexo masculino, lo anterior, según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

En virtud de lo anterior, para subsanar la inconsistencia advertida, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar los cargos citados.

Así las cosas, queda pendiente de designar los cargos de las **delegaciones territoriales propietarias**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido ACRM se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda

Ref., No.: S-08712-2024